"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN."

La empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se dispone a realizar el estudio previo de conformidad con el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, SANTANDER" y el Manual Interno de Contratación que en su artículo 36 – Estudios previos -,establece::

"*Artículo 36*-Estudios Previos: Son los documentos soporte de cada proceso los cuales deben ser elaborados por la dependencia y/o profesional de la cual surge la necesidad a contratar, constan de componentes de carácter técnico, económico, financiero y jurídico, los cuales deben ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, serán aprobados suscritos por el funcionario gestor pertinente con el cumplimiento del contenido, que se relaciona a continuación de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y las necesidades de la E.S.E:

36.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
36.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
36.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
36.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
36.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
36.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
36.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación."
Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta, especialmente el principio de planeación.

1.RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	
CIUDAD Y FECHA	Galán, 29 de septiembre de 2026
FUNCIONARIO	MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON
CARGO	GERENTE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN.
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PAA	INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN – VIGENCIA 2026.

2. FACULTADES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA CONTRATAR
• Acuerdo No. 004 de 2015 Manual de Funciones y Competencias Laborales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN. • Acuerdo No. 005 de 2021 Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN. • Resolución Resolución 319 del 02 de diciembre de 2025, mediante el cual se efectúa nombramiento en propiedad como gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN. • Acuerdo No. 015 del 22 de diciembre de 2025, artículo 1, donde se otorgan las facultades al gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN para contratar.

- Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 22 de diciembre de 2025, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, estableció en el artículo Primero: AUTORIZAR a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN para que en representación legal de la misma; celebre contratos y Convenios (...)

3. COMPETENCIA

La Dra. **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN**, asumió su cargo como Gerente en propiedad de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Galán, Santander, el 16 de diciembre de 2025, en virtud de la Resolución No 319 del 02 de diciembre de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Galán, Santander.

4. RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto legalmente para la contratación estatal.

5. ANTECEDENTES

En primer lugar, es importante señalar que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se encuentra ubicada en el municipio de Galán, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de baja complejidad a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles. El Artículo Sexto (6°) del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN del Municipio de Galán- Santander, establece que la competencia para ordenar, dirigir, y celebrar la contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, radica única y exclusivamente en la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN.

La Constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los

servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector,

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)".

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

Es así como, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 76 establece: "Artículo 76. Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. (...)".

El numeral 20 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público", determina que una de las funciones a cargo de los gerentes es la de "***Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto***"

De igual manera la Ley 1797 de 2016 establece en su artículo 20 con relación al nombramiento de los gerentes lo siguiente: "Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho período, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."

El Acuerdo Municipal No. 017 de 2008 correspondiente a los Estatutos de la E.S.E, establece en el artículo 10-Funciones de la Junta Directiva, numeral 9, lo pertinente para la autorización al Gerente de celebrar contratos.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 015 del 22 de diciembre de 2025,, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, estableció en el artículo Primero: Facúltese al gerente de

la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Galán, Santander, para celebrar contratos, convenios con entidades públicas y privadas de orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones normativas contenidas en la ley 600 de 2000 y las demás que guarden concordancia.

Dado lo anterior, se encuentra en cabeza del Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se direcciona a través de las Oficinas Gestoras al tenor del Manual de Contratación. En concordancia con lo anterior, tanto la Gerente como Técnico Administrativo, quien ostenta las funciones de Almacén, es la competente para coadyuvar en el presente proceso pues el Manual de Funciones vigente (Acuerdo de Junta Directiva No. 004-2015) consagra como propósito principal de esta Dependencia: "Administrar, Ejecutar, coordinar y controlar información del área de apoyo administrativo teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y sus respectivas dependencias". De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a describir que corresponde al Técnico Administrativo: "(...) 2. Realizar los diferentes estudios correspondientes para la elaboración del programa general de compras, coordinando, supervisando y evaluando las actividades para este fin y posteriormente ajustándose al presupuesto asignado. 3. Preparar y presentar anualmente a consideración del área administrativa el plan general de compras de la entidad. 4. Presentar la respectiva programación de compras al comité para su estudio y aprobación de acuerdo con las necesidades, teniendo en cuenta las cuantías autorizadas por los decretos reglamentarios. (...)", entre otras.

En cuanto a las funciones de las oficinas gestoras el artículo 17 del Manual de Contratación precisa en otras que estas dependencias deben tramitar y realizar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual. Por último, es de recordar, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No. 005 de 2021, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN compuesto de forma integral por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría y se modifica parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la E.SE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, como entidad de baja complejidad, debe propender por prestar todos y cada uno de los servicios que dicho nivel comprende, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios suscritos con las distintas E.P.S ya sean estas del régimen Contributivo o Subsidiado y con ello lograr la eficiente prestación del servicio de salud a sus usuarios.

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, que tiene por objeto principal la prestación de servicios de salud en los niveles de baja complejidad, garantizando el acceso, la oportunidad y la calidad en la atención de sus usuarios en el Municipio de Galán y su zona de influencia, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011.

Uno de los requerimientos fundamentales para la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, es garantizar el acompañamiento, orientación y asesoría jurídica en las diversas actuaciones administrativas, contractuales y judiciales de la entidad. Lo anterior es indispensable para dar cumplimiento a los fines institucionales y asegurar que el manejo del gasto público y la contratación estatal se ajusten estrictamente al **Acuerdo No. 005 de 2021 (Estatuto de Contratación)** y su reciente modificación mediante el **Acuerdo No. 007 de 2024**, en línea con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Es imperativo para el Hospital contar con la asistencia técnica y jurídica de un profesional del derecho, considerando la alta complejidad del marco normativo vigente en el sector salud y los constantes cambios en la legislación administrativa colombiana. Esta asesoría está orientada a blindar a la institución contra posibles irregularidades que puedan derivar en procesos sancionatorios, hallazgos de entes de control o perjuicios económicos que afecten la estabilidad financiera necesaria para la prestación del servicio de salud.

Asimismo, se requiere de un profesional que ejerza la **representación judicial y extrajudicial** de la entidad en procesos de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y demás trámites legales, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la E.S.E. frente a demandas o litigios.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN** no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes ni con la dedicación exclusiva requerida para realizar directamente las actividades de asesoría jurídica especializada y representación judicial. Estas labores demandan un alto grado de especialidad, conocimiento técnico-legal y compromiso constante, lo cual justifica plenamente la contratación de una persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario proceder con la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN."**

Por último, es de recordar, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No. 005 de 2021, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN compuesto de forma integral por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría y se modifica parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN."

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la necesidad en mención se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.

10. ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN."
No	**ACTIVIDAD**
1	Prestar el acompañamiento y asesoría jurídica en temas contractuales y administrativos a la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán cuando ésta lo requiera.
2	Brindar asesoría y acompañamiento en los diferentes procesos contractuales que adelante a la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán., en sus diferentes modalidades y que le sean requeridos.
3	Brindar asesoría en la elaboración de los diferentes documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.
4	Brindar asesoría en la elaboración de actos administrativos y contestación de derechos de petición, solicitudes y correspondencia que deba diligenciar a la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán., y que requieran orientación jurídica.
5	Participar activamente en los procesos de Gestión Pública y judiciales de la REPRESENTACIÓN JUDICIAL En cada uno de los procesos y demandas que afronta la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán., en el área de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
6	Las demás relacionadas con la asesoría jurídica integral.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
b) Acatar las órdenes y solicitudes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d) Garantizar la calidad de los servicios prestados.
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
g) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.
h) Atender las sugerencias y observaciones que le indique la E.S.E a través del supervisor del contrato en relación con el objeto.

i) Presentar a la E.S.E las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el objeto contractual.
j) Presentar informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
k) Demostrar los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales mediante la planilla de pago de los mismos.
l) Cumplir con los lineamientos de orden administrativo impartidos por la gerencia de la E.S.E.
m) Prestar el servicio con un nivel de calidad aceptable y, se deberá ejercer con principios y valores de lealtad, compromiso, respeto, disciplina, cortesía, responsabilidad y cumplimiento del servicio contratado, utilizando medios propios e idóneos.
n) Responder por la calidad del servicio atendiendo las reclamaciones hechas por la E.S.E.
o) Prestar el servicio contratado en forma diligente oportuna y responsable, poniendo a disposición de la E.S.E. el conocimiento y la experiencia necesaria para el logro del objetivo propuesto.
p) Presentar a la E.S.E. las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el servicio.
q) Velar por el funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la Empresa.
r) Poner toda su idoneidad, capacidad y disponibilidad y experiencia dentro de la ejecución del contrato.
s) Cumplir con las obligaciones de orden jurídico y administrativo que se deriven de la ejecución del contrato.
t) Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios.
u) Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los Servicios, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir.

12. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E

Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, las siguientes:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
e) De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establecido el Manual Interno de Contratación en los siguientes términos:

ARTÍCULO 38.- MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud. Las Modalidades para los procesos de selección para contratar serán:

1. Contratación Directa
2. Convocatoria Pública
3. Subasta Inversa

Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en el artículo 4° de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 39.- CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, podrá contratar directamente: 39.2 EN RAZÓN A LA NATURALEZA: Se podrá contratar con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, observando los precios del mercado en los siguientes eventos:

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar el documento que soporte la exclusividad.
2. Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.
3. Los contratos y convenios interadministrativos (Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos).
4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
5. El comodato de bienes, de apoyo tecnológico de los cuales se deriven consumos del proveedor
6. Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en el Hospital, respecto del autor que tenga registrado el derecho de propiedad.
7. Los contratos que se celebren para la prestación de servicios de salud en desarrollo de su objeto social con los Entes Territoriales, EPS C, EPS S, IPS.
8. Cuando se declare desierta una convocatoria pública o un requerimiento.
9. Contratos de suministro con cooperativas y consorcios en las que el Hospital sea asociado siempre y cuando se respeten los principios de la actuación administrativa y contratación pública, de igual manera garanticen el beneficio para la institución particularmente en precio y calidad.
10. Contratos de emergencia: Necesidades que se den con ocasión de la prestación del servicio de salud y que, por la emergencia, estando de por medio la vida de los pacientes, amerite una atención inmediata, se legalizarán vía orden de compra.
11. Los de leasing.
12. Contratos Celebrados con Establecimientos de Educación, con fines de docencia o servicios, para el apoyo de las actividades de educación desarrolladas en la Entidad.
13. Contratos en todo lo referente a seguros necesarios para amparar los bienes, activos y manejo de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, incluyendo el asesor o corredor de seguros.
14. Compraventa y suministro de insumos, medicamentos y en general todos los elementos requeridos clínicamente para para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio médico. (...)".

Con fundamento en lo anterior, resulta apropiado celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, por la modalidad de contratación directa, dado que se requiere contratar un profesional del derecho con experiencia en contratación estatal, derecho administrativo y representación judicial, actividades que no pueden ser desarrolladas con el personal de planta de la entidad, razón por la cual procede la contratación directa por prestación de servicios profesionales.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el costeo de Equipo Básico en Salud tipo rural según el anexo financiero entregado por el Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el concepto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN.**" por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. ($6,600,000) MCTE De este análisis se observa:

1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones ya ha realizado contratos en lo referente al objeto del presente estudio.
2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos, por parte de la E.S.E.
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
5) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E.

15. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR / ANÁLISIS DE MERCADO

El presente estudio es elaborado dando cumplimiento al artículo 23 del Manual de Contratación y dando cumplimiento a los principios y fines esenciales de la contratación en aras del principio de la transparencia se aplicará en lo pertinente el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos.

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/cce-eicp-gi-18. gees v.2 2.pdf.

MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN."**

CÓDIGO UNSPSC				
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80121500	80 Servicios de gestión	12 Servicios legales	15 Derecho administrativo/civil	00 Servicios de asesoría jurídica integral

PROVEEDORES DEL MERCADO

En el mercado nacional se encuentra un sin número de personas naturales o jurídicas que ofrecen sus servicios a entidades públicas en diferentes campos de acción; la idoneidad de cada contratista está sujeta a la correlación del perfil con el alcance del contrato y las leyes de contratación estatal, ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", reglamentada por el decreto nacional 734 de 2012, modificada por la ley 1150 de 2007, reglamentada decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

HISTÓRICO PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del proceso contractual, no se han identificado procesos de contratación similares adelantados por la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, pero esto no significa que no se pueda sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactará el contrato.

En el análisis histórico se observa que las Empresas Sociales del Estado suscriben contratos en todo lo referente al objeto del presente estudio y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas, mediante la modalidad de contratación directa; en la forma de pago no se establecen anticipos, sino conforme se desarrolló en el contrato y el plazo del mismo, según las cuentas de cobro que presente el contratista a la entidad y que no sobrepase el presupuesto estimado.

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme el artículo 46 numeral 2 del Manual de Contratación de la entidad se establece que: "(...) 2. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de Condiciones, y/o en la ponderación de los elementos de calidad y precio que

Representan el mayor costo-beneficio para la entidad. (...), o en las cotizaciones presentadas por los interesados" En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa, se permite proceder a seleccionar el contratista. Sin embargo, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de las actividades, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD
EXPERIENCIA

HABER CELEBRADO Y EJECUTADO MÍNIMO DOS (02) CONTRATOS cuyos alcances u objetos tengan alguna relación con el presente proceso contractual	Copia del contrato, certificación y/o liquidación

IDONEIDAD	
PERSONA NATURAL	**PERSONA JURIDICA**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de las personas jurídicas acreditan su capacidad de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y/o tecnología liberal deberá corroborarse mediante la presentación de la copia de la tarjeta y/o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cédula de ciudadanía	Las personas jurídicas se acreditan la capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE PROCESO

CAPACIDAD JURÍDICA	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Cedula de ciudadanía	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Libreta militar	(Hombres menores de 50 años)
Formato único hoja de vida (SIGEP)	Debidamente diligenciado y actualizado, con soportes.
Tarjeta profesional y certificado de vigencia	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad o consejo profesional competente, vigente.
Declaración de bienes y rentas	En el formato que a nivel nacional existe para ello de conformidad con la Ley 2013 de 2019, la misma deberá ser diligenciada a través l del https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth y será consultada por la entidad

Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación debidamente firmada por el personal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
Certificación anticorrupción	Certificación anticorrupción suscrita por el contratista.
Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes fiscales.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes judiciales	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría con vigencia no mayor a un mes.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y lo sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana,	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes delitos sexuales	Certificado de antecedentes por delitos sexuales, con vigencia no mayor a un mes.
REDAM	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con vigencia no mayor a tres (3) meses.
Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT vigente.
Afiliación a seguridad social	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que, para La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018

Examen de aptitud laboral o médico Ocupacional	Debe estar vigente
Certificación bancaria	Certificación bancaria expedida por la entidad financiera.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia laboral	En caso de requerirse

17.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se realiza el presente análisis del riesgo mediante CONTRATACIÓN DIRECTA Cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN."** Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, -DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalan los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que

Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
d) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
e) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos,

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparon de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimadas Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos sociales o políticos	Bajo	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista

Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificar la
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida

MATRIZ DE RIESGO 3714-CONPES DE 2011

Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el CONPES 3714-2011. Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato. *La metodología de estimación de los riesgos es una propuesta que realizó la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público*

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2026.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Capítulo X-Garantías, del Manual de Contratación establece las modalidades y garantías que deben establecerse a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN. El artículo 69 Parágrafo Segundo de la precitada normatividad establece que: "Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a 30 (SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor." Para el año 2026 el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente está establecido en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), teniéndose que conforme el artículo 69 parágrafo 2 del manual de contratación es necesaria la exigencia de garantías cuando el contrato es superior a CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($52.527.150), durante la vigencia fiscal 2026. Para el caso en concreto la suma del contrato está establecido en la cuantía de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6,600,000) MCTE, razón por la cual, el contratista NO deberá constituir a favor de la entidad garantías.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN

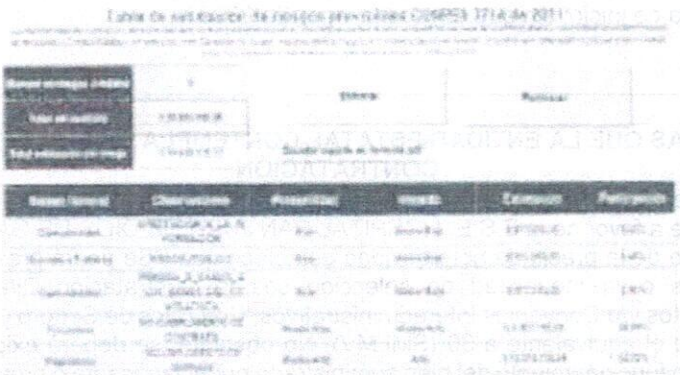
El contrato deberá ejecutarse en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, SANTANDER.

24. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la Técnico Administrativo de la ESE quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

25. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 47 del Manual Interno de Contratación como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, podrá inspeccionar y hacer control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN así: En todos los procesos de selección de contratistas, La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual y postcontractual en todos los procesos de contratación que adelante la entidad, en tal sentido la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual esta no esté publicada en el página web de la ESE o en el SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De igual manera se garantiza el derecho a la Veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.



18. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Galán cancelará este Contrato de Prestación de servicios de apoyo con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 código 2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales - Administración

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No	FECHA	RUBRO	VALOR
26-09039	29 de septiembre del 2026	2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales - Administración	$6,600,000.
VALOR TOTAL		$ 6,600,000.	

20. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 3 PAGOS PARCIALES, cada uno por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) MCTE previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la ESE. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista del informe de actividades con todos sus soportes, así como las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la ESE queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

21. PLAZO

CONCLUSIONES:

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE
1. Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN." 2. Se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. 3. La prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la representante legal de la entidad. 4. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán.

Para constancia se firma en Galán, Santander, el veintinueve (29) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN